



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 568 -2020-MPM/A

Moyobamba, **11 NOV '20**

VISTO:

Decreto Supremo 007-2018-MIMP, publicado el 26 de agosto del 2018, en el Diario "El Peruano"; El Informe Técnico N° 112-2020-MPM/GDS/SGIeIO, de fecha 19 de octubre de 2020; La Nota Informativa N° 1222-2020-MPM/GDS, de fecha 23 de octubre de 2020, Proveído de fecha 27 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Mediante Decreto Supremo 007-2018-MIMP, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables–MIMP ejerce rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor y en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, se encarga de normar, promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de ella, en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales, entidades públicas, privadas y la sociedad civil;

Que, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, según lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, en el Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los Centros Integrales de los Adultos Mayores, constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 246-A-2012-MPM, se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Moyobamba. Estando a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2020-MPM/GDS/SGIeIO, de fecha 19 de octubre del 2020, la Sub Gerente de Inclusión e Igualdad de Oportunidades, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social la Aprobación del Reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor –CIAM, así mismo concluye, que después del análisis realizado respecto a lo antes mencionado, la Ley se orienta hacia un enfoque integral del envejecimiento, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, que permitan a este sector de la población mantenerse en actividad y con capacidad de seguir



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 568 -2020-MPM/A

desempeñando sus actividades cotidianas; asimismo, tiene un enfoque gerontológico, en el que las personas adultas mayores continúan siendo sujetos activos, participativos en el ámbito de la toma de decisiones;

Que, según lo dispuesto en el artículo 1° del presente Reglamento, tiene por finalidad contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Nota Informativa N°1222-MPM/GDS, de fecha 23 de octubre del 2020, el Gerente de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM, mediante resolución de Alcaldía;

Que, mediante resolución de Alcaldía N°567-2020-MPM/A, de fecha 09 de noviembre del 2020, se encarga al Señor Regidor ELVER IVAN GONZALES GAVIÑO, el despacho de alcaldía por los días 10 al 12 de noviembre del 2020, con todas las facultades administrativas, ejecutivas y de representación que corresponda.

Que, mediante Proveído, de fecha 27 de setiembre del 2020, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo.

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 270-2014-MPM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que se adjunta como anexo integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad de Oportunidades de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para la implementación del presente reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM).

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.



Regístrese, Comuníquese y Archívese

Sr. REGIDOR ELVER IVAN GONZALES GAVIÑO
Alcalde (e)



Municipalidad Provincial de Moyobamba
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad de Oportunidades

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CIAM

Definición del Reglamento Interno:

Es el instrumento por medio del cual se regularán las actividades y servicios que se brinden en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM y a sus usuarios en las relaciones como en situaciones particulares que puedan darse al interior en su interrelación, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la Ley N° 30490; Ley de las Personas Adultas Mayores a la cual se sujeta el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

Título I

DE LA FINALIDAD DEL CIAM

Artículo 1º.- El presente reglamento tiene por finalidad:

Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Título II

DEL ALCANCE

Artículo 2º.- El presente reglamento es de alcance provincial, para los operadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción de la provincia de Moyobamba.

Título III

DE LA BASE LEGAL

Artículo 3º.- El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades
- c) Ley N° 27300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
- d) Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor
- e) Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la Política Nacional en relación a las personas adultas mayores
- f) Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las personas adultas mayores 2013-2017
- g) Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP, que aprueba los lineamientos de política para la promoción del buen trato a las personas adultas mayores.
- h) Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.



Municipalidad Provincial de Moyobamba
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad de Oportunidades

- i) Ordenanza Municipal N° 246-A-2012-MPM que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Moyobamba.
- j) Ordenanza Municipal N° 353-MPM Que adecua el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Título IV

DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM

Artículo 4º.- El presente reglamento tiene por objetivos:

- a) Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural de la Provincia de Moyobamba contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- b) Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera de la Provincia de Moyobamba
- c) Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde el CIAM Moyobamba.

Título V

DE LA FINALIDAD DEL CIAM

Artículo 5º.- El presente reglamento tiene como finalidad:

- a) Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
- b) Actividades de carácter recreativo.
- c) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- f) Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional
- g) Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
- h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- i) Realizar labores de alfabetización.
- j) La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- k) La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- l) Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
- m) Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.



Municipalidad Provincial de Moyobamba
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad de Oportunidades

- n) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través de la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad para que brinde el reconocimiento como organización social y su registro en el CIAM Moyobamba en Ficha de Registro de Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.

Título VI

DE LAS EFEMÉRIDES

Artículo 6º.- El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona adulta mayor:

- a) 08 de marzo "Día de la Mujer"
- b) 2da. Semana del mes de Mayo "Día de la Madre"
- c) 15 de mayo, "Día Internacional de la Familia"
- d) 15 de junio, Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez
- e) 3ra. Semana del mes de Junio "Día del Padre"
- f) 26 de Agosto "Día Nacional de la Persona Adulta Mayor"
- g) 21 de setiembre, "Día Mundial del Alzheimer"
- h) 01 de Octubre "Día Internacional de las Personas Adultas Mayores"
- i) 08 de diciembre, "Día Internacional de los Derechos Humanos", en el marco de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores
- j) Adicionalmente en otras fechas relevantes

Título VII

DE LOS USUARIOS

Artículo 7º.- La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito del distrito /provincia de Moyobamba, a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Título VIII

DE LA SUPERVISIÓN DEL CIAM

Artículo 8º.- La Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad de Oportunidades, para la supervisión de los servicios que brinda el CIAM utilizarán indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el/la usuario/a individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en el CIAM.

Artículo 9º.- La Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad de Oportunidades emitirá informes trimestrales o anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita y participante en el CIAM.



Municipalidad Provincial de Moyobamba
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad de Oportunidades

Artículo 10º.- El CIAM, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores.
- Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores
- Organizaciones de base de personas adultas mayores.

Artículo 11º.- La Red Provincial de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de las Redes Zonales de Organizaciones de personas adultas mayores existentes en el distrito.

Artículo 12º.- Entiéndase por organizaciones de base de personas adultas mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de su jurisdicción dentro del distrito / provincia de Moyobamba

Artículo 13º.- Los espacios de participación a que se refiere el artículo 12º articularán permanentemente con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el CIAM.

Título IX

DEL INGRESO AL CIAM

Artículo 15º.- Las personas adultas mayores residentes de la provincia de Moyobamba que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el CIAM podrán hacerlo a través de una ficha de registro que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos.

Artículo 16º.- Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento para cuyo efecto suscribirá el Acta de Compromiso correspondiente, de acuerdo al Anexo 3 que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 17º.- En casos que la persona adulta mayor sea analfabeta, o con lengua originaria que se exprese en otro idioma, podrá para tal efecto contar con un intérprete, quien le leerá o traducirá el reglamento y la Carta de Compromiso, colaborando con ésta para el estampado de su huella digital en la respectiva Carta, si estuviera de acuerdo.

Artículo 18º.- Requisitos para su inscripción:

- a) Copia del DNI o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
- b) Copia de algún recibo de servicio público que facilite la identificación domiciliaria de la persona adulta mayor (recibo de luz, agua o teléfono).
- c) 02 fotos a color tamaño carnet.

Artículo 19º.- Los/as inscritos/as recibirán un carnet que los identificará como socios del Programa del adulto mayor o del CIAM.

Título X



Municipalidad Provincial de Moyobamba
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad de Oportunidades

DE LOS SERVICIOS DEL CIAM

Artículo 20º.- El CIAM contará con los siguientes servicios:

a) **GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA PERSONA ADULTAS MAYORES.** - El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad replazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo.

b) **POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES.** - La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitarán espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.

TALLERES PARA LA POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES:

a) Servicios Educativos:

- Taller de Alfabetización
- Taller de computación
- Taller de idiomas

b) Servicio Recreativos y Culturales

- Taller de Danza
- Taller de Teatro
- Taller de Música
- Taller de Pintura
- Taller de Escultura
- Taller de Lectura Guiada
- Taller de Gimnasia Mental
- Paseos y visitas guiadas
- Actividad de integración familiar

c) Servicios Deportivos

- Natación
- Caminatas
- Gimnasia de mantenimiento
- Gimnasia rítmica
- Ejercicios aeróbicos y de resistencia
- Tai chí
- Yoga.

d) Servicios Productivos

- Taller de Manualidades Diversas
- Taller de Biohuertos
- Taller de Reciclaje
- Inserción en las bolsas de trabajo local y/o nacional
- Ferias locales de comercialización de productos y servicios

e) Servicios de Empoderamiento Personas



Municipalidad Provincial de Moyobamba
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad de Oportunidades

- Taller "Conociendo tus Derechos y Deberes"
 - Taller "Asociatividad y Organización de Personas Adultas Mayores"
 - Taller de autocuidado
 - Taller de Nutrición Teórico - Práctico
 - Taller de liderazgo y participación ciudadana
 - Encuentros intergeneracionales
 - Saberes Productivos
- f) Servicios de Prevención y Asesoría Socio-Legal
- Campañas de prevención de enfermedades
 - Servicio de orientación Socio legal
 - Orientación para el acceso a servicios públicos y programas sociales



Título XI

DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CIAM

Artículo 21º.- Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad de Oportunidades y el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, desarrollará ferias, entre otras actividades (ferias, exposiciones), que faciliten la venta de los productos realizados por las personas adultas mayores producto.



Título XII

DE LA SOSTENIBILIDAD DEL CIAM

Artículo 22º.- la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad de Oportunidades y el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad de Oportunidades y el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, establecerán mecanismos que viabilicen la solución de problemas de las personas adultas mayores e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizará las coordinaciones externas que se requieran.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM con fundamentación de causa.

El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su aprobación.

